



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 62/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que estima el recurso interpuesto por la UTE Nuevo Hospital de Cáceres y por la entidad aseguradora ASEFA, SA, de Seguros y Reaseguros. (2017062599)*

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud dictó con fecha 11 de septiembre de 2013 Resolución acordando resolver el contrato de obra de "Construcción del Nuevo Hospital de Cáceres, n.º O- 06.014", formalizado con la UTE Nuevo Hospital de Cáceres; resolución que se motivaba en la demora del contratista en el plazo de ejecución de la obra.

Como consecuencia de la anterior resolución contractual, al amparo del artículo 225.3 del TRLCSP, se dictó Resolución de 11 de febrero de 2015 del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, dictada por Delegación del Director Gerente de dicho SES, de Pieza Separada para la medición general-liquidación en el expediente administrativo de Resolución del Contrato de obra "Construcción del Nuevo Hospital de Cáceres, n.º O- 06.014". Los cálculos de la misma se efectuaron en virtud de la causa citada en el artículo 225.3 del TRLCSP.

Por otra parte, como consecuencia de la resolución contractual, se dictó Resolución de 22 de enero de 2016 de declaración de prohibición para contratar de las empresas integrantes de la UTE Nuevo Hospital de Cáceres, por la causa prevista en el artículo 60.2 d) del TRLCSP, en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud y durante el plazo de 1 año a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores dependiente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Sentencia 62/2016, de 5 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Mérida, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 153/2016, ha estimado íntegramente los recursos contencioso-administrativos presentados por la UTE Nuevo Hospital de Cáceres y por la entidad aseguradora ASEFA, SA de Seguros y Reaseguros, y en consecuencia ha anulado la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2013 dictada (P.D.) por el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud por la que se acordó resolver el contrato de obra de Construcción del Nuevo Hospital de Cáceres, dejándola sin efecto al considerar caducado el expediente de resolución contractual y al mismo tiempo al no considerar imputable a la UTE Nuevo Hospital de Cáceres, como contratista, el retraso en la ejecución de la obra al no estimar actuación o retraso culposo en la misma.

Así mismo, el fallo de esta sentencia dejaba sin efecto la resolución posterior dictada como consecuencia del Expediente de Resolución Contractual, es decir, el de Medición-Liquidación de la obra" y acordaba la devolución de las garantías depositadas.



La referida sentencia ha resultado ratificada íntegramente mediante Sentencia núm. 149/2017 de 28 de julio de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, habiendo adquirido firmeza.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE :

Primero. Ejecutar en sus propios términos el fallo de la Sentencia 62/2016, de 5 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Mérida, dejando sin efecto la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2013 dictada (PD) por el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud por la que se acordó resolver el contrato de obra de Construcción del Nuevo Hospital de Cáceres; y, como consecuencia de ello, entender resuelto el contrato por causa no imputable al contratista.

Segundo. En ejecución de lo dispuesto expresamente en la referida sentencia se procede, igualmente, a dejar sin efecto la Resolución de 11 de febrero de 2015 del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, dictada por Delegación del Director Gerente de dicho SES, de Pieza Separada para la medición general-liquidación en el expediente administrativo de Resolución del Contrato de obra "Construcción del Nuevo Hospital de Cáceres (n.º O-06.014) suscrito por esta Administración con la UTE Nuevo Hospital de Cáceres.

Tercero. Dado que la Sentencia 62/2016 declara que no haber lugar a la resolución contractual sostenida por la Administración, ha de quedar también sin efecto la Resolución de 22 de enero de 2016 de Declaración de prohibición para contratar a todas ellas como integrantes de la UTE Nuevo Hospital de Cáceres, por la causa prevista en el artículo 60.2 d) del TRLCSP en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud y durante el plazo de 1 año a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores dependiente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la referida prohibición no ha supuesto la exclusión de la licitadora en ningún procedimiento de licitación convocado por el SES durante los ejercicios 2016 y 2017.

Cuarto. Acordar la devolución de las garantías incautadas entre las que se encuentra la otorgada por ASEFA, SA de Seguros y Reaseguros, así como los intereses legales correspondientes a las cantidades ejecutadas.

Quinto. Ordenar la apertura de un nuevo procedimiento de liquidación por resolución del contrato de obra "Construcción del Nuevo Hospital de Cáceres, n.º O- 06.014", suscrito por esta Administración con la UTE Nuevo Hospital de Cáceres en los términos dispuestos por la Sentencia 62/2016, de 5 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Mérida.



En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 11 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

